



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

**Radicación:** 41-001-31-20-001-2016-00046-00  
**Afectados:** Rafael Leónidas Castellanos  
Joan Alejandro Pinzón Rivera  
**Asunto:** Avoca Conocimiento.

Neiva, Huila, trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 39 de la Ley 1708 de 2014, el Acuerdo PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, y los artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y una vez subsanada por la delegada fiscal, la nulidad decretada mediante auto del 17 de noviembre de 2016, este Despacho es competente para conocer esta actuación.

En consecuencia, conforme al requerimiento de extinción de dominio proferido por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué, adiado 6 de febrero de 2017, respecto de la motocicleta de placas VWK-87, marca Yamaha, clase motocicleta, color blanco, tipo de servicio particular, modelo 1992, número de motor 3TL018998 e igual número de chasis, de propiedad del señor JOAN ALEJANDRO PINZÓN RIVERA, y en condición de poseedor el señor RAFAEL LEONIDAS CASTELLANOS, como afectados, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el canon 137 del Código de Extinción de Dominio.

Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Avocar el conocimiento del requerimiento de extinción de dominio, respecto el vehículo antes descrito.
2. Notificar esta decisión a los señores Joan Alejandro Pinzón Rivera y Rafael Leónidas Castellanos Moreno -en calidad de afectados-, a la Procuraduría


General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 de la Ley 1708 de 2014.

3. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Sexta Especializada de la Unidad de Extinción de Dominio de Ibagué y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S., por ser la entidad que tiene a su disposición el bien objeto de extinción de dominio, conforme a las medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta actuación.
4. Con el fin de dar cumplimiento a las órdenes que anteceden, se comisiona a los Juzgados Penales Municipales de Bogotá D.C. para que a través el Centro de Servicios del sistema Penal Acusatorio, notifique personalmente esta providencia al señor Joan Alejandro Pinzón Rivera, así mismo, se comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal de Rio blanco - Tolima, para que notifique personalmente al señor Rafael Leónidas Castellanos Moreno.
5. Se advierte a los sujetos procesales e intervinientes que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por **estado**, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2015.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

**ORIGINAL FIRMADO**  
**EVEDITH MANRIQUE ARANDA**

 <b>JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO</b>
Neiva, Huila _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria _____